

Acceso a documentación, regularización migratoria y protección internacional



¿Cómo aseguro mi permanencia en el país de manera regular?

En el camino, nos dimos cuenta de que debíamos contar con la documentación adecuada para quedarnos a vivir en el país de manera regular⁶. Esto implicaba regularizar nuestra situación migratoria, ya que nos abriría muchas puertas para acceder a un conjunto de servicios a los que también pueden acceder tú y tu familia. Sin embargo, debo ser sincera y decirte que realizar estos trámites no fue fácil.

Muchas veces, nos enfrentamos a procesos confusos, burocráticos y hasta costosos. Pero, al final, obtener los documentos necesarios y regularizar nuestra situación migratoria nos brindó tranquilidad y acceso a servicios públicos. ¡Solo hay que tener mucha paciencia y confiar en que el resultado beneficiará a tu familia!

Para evitar confusión, trataré de orientarte resolviendo algunas preguntas básicas: ¿Existe alguna plataforma virtual en la cual pueda encontrar los distintos trámites y servicios que ofrece la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)?



Existe la Agencia Digital de MIGRACIONES, donde podrás efectuar de forma segura distintos trámites. Por ejemplo, solicitar la renovación de tu calidad migratoria, el cambio de calidad o certificados, consultas en línea, proceder a reclamos, entre otros. Para ello, puedes acceder con tu número de Carné de Extranjería (CE), Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP) vigente⁷, Documento de Identificación Personal, DNI, o pasaporte.

⁶En este contexto, "regular" significa tener una situación migratoria reconocida y aprobada por las autoridades del país. Esto implica contar con documentos oficiales, como visas o permisos de residencia, que permitan vivir y trabajar legalmente, y acceder a derechos y servicios públicos.

⁷El servicio sigue refiriendo al CPP vigente, no obstante, es importante aclarar que, si bien, el Estado ya no otorga dicho documento, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP está vigente.



¿Existe un proceso de regularización migratoria en el país?

Actualmente no existe un proceso de regularización migratoria en el país como el que se ofrecía con el documento del CPP⁸. No obstante, sí existe un nuevo proceso de formalización migratoria, que se puso en marcha el 15 de septiembre 2025, en donde las personas extranjeras podrán obtener un carné de extranjería. El programa de formalización⁹ está dirigido a aquellos migrantes en situación de irregularidad por exceso de permanencia, que dispongan tanto de carne de extranjería vencido, una calidad migratoria vencida, PTP, CPP vencido o por vencer (aquellos que se les está por vencer), o pasaporte o documento de identidad. Es decir, el programa de formalización solo se aplicará a las personas que, en su momento, ingresaron al Perú por control migratorio.

Además, aparte del programa de formalización, si deseas acceder a una calidad migratoria residente, debes encontrarte en situación migratoria regular, y cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente para la calidad migratoria específica que desees solicitar.

Por ejemplo, si cuentas con un contrato de trabajo firmado por un año y autorizado por el MTPE, puedes cambiar tu calidad migratoria a la de Trabajador Residente. Por otro lado, si eres casada o casado con un nacional, o extranjero o extranjera residente, puedes cambiar tu calidad migratoria a la de Familiar Residente; esto también aplica si eres padre o madre de un niño, niña o adolescente peruano. Si, por ejemplo, tu hijo o hija estuviera estudiando en el colegio, podrías obtener una calidad migratoria de Formación y, a partir de ello, solicitar una calidad migratoria de Familiar Residente.

Como ves, cada calidad migratoria tiene particularidades que debes cumplir antes de solicitarla. Por último, recuerda que tu calidad migratoria actual debe estar vigente para poder solicitar cualquier cambio o nueva calidad migratoria.

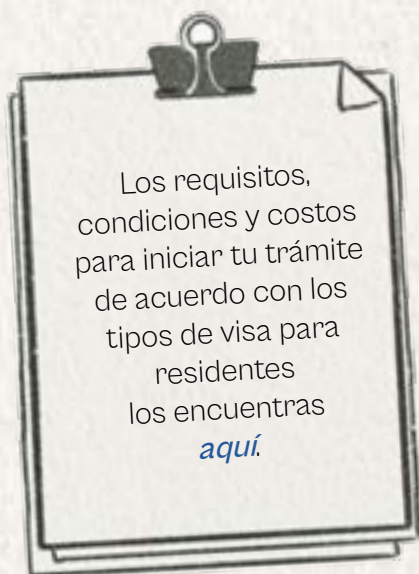
⁸ El Estado peruano ha brindado oportunidades de regularización en los últimos años. Desde el 2017 hasta su ampliación a fines del 2018, se otorgó el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), que permitió a los ciudadanos de nacionalidad venezolana permanecer legalmente en el Perú, acceder a servicios y trabajar formalmente. En el 2020, se reemplazó el PTP por el CPP a fin de regularizar la situación migratoria, acceder a servicios y trabajar de manera formal. Este permitía la permanencia temporal en el país en caso haya vencido el plazo de permanencia de turista otorgado por MIGRACIONES, o en caso la persona migrante o refugiada haya entrado al país sin realizar el control migratorio. Existió, además, un tercer proceso del CPP hasta noviembre del 2023. Con este, se señaló que, una vez que el CPP tuviese vigencia de seis meses, se podría acceder a un CE, y así optar por la calidad migratoria especial residente. Al 2025, MIGRACIONES no está emitiendo nuevos CPP ni existe un documento temporal equivalente, no obstante, como se mencionó en la nota anterior, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente.

⁹ El Programa de Formalización se operativiza mediante el DS N.º 163-2025-EF que autorizó la transferencia de recursos a MIGRACIONES a fin de incrementar la capacidad operativa para poner en marcha **el nuevo proceso de formalización migratoria** y reforzar los operativos de verificación y fiscalización en todo el país.

Calidad migratoria residente

¿Cuál es el trámite para solicitar una calidad migratoria residente?

La respuesta depende de qué calidad migratoria residente quieres solicitar y de que te encuentres en situación migratoria regular al momento de pedirla.



Es fundamental que tengas en cuenta que la calidad migratoria especial residente debe renovarse cada año.

Aunque el CE, que acredita esta calidad, muestra una fecha que puede resultar confusa, es importante aclarar que el «plástico», como comúnmente lo llamamos, tiene diferentes vigencias: cuatro años para residentes; cinco años para extranjeros con calidad migratoria permanente; y tres años para cualquier calidad otorgada a niñas, niños y adolescentes. Además, el período de residencia se renueva automáticamente sin necesidad de emitir un nuevo carné. De hecho, ¡puedes realizar la renovación de forma 100 % virtual!

Puedes comprobar la vigencia de tu residencia *aquí.*



Tal vez, te surjan algunas preguntas que tanto mi esposo Javier y yo tuvimos cuando empezamos con el trámite de cambio de calidad migratoria. Aquí te comparto algunas:

¿Se puede salir del país para luego regresar mientras nuestro trámite de cambio de calidad migratoria está en proceso?

SÍ

Sí, lo pudimos hacer mientras el CPP estaba vigente (recuerda que ya no están emitiendo nuevos CPP; no obstante, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente) y previa obtención de un Permiso Especial de Viaje (PEV). De lo contrario, pierdes el trámite iniciado y empiezas de cero (¡no queremos eso!). El PEV se solicita por cada salida del país mientras tu CPP esté vigente y tu cambio de calidad migratoria esté en trámite. Es decir, debes solicitar el PEV antes de salir del Perú sin afectar tu cambio de CPP vigente a calidad migratoria especial residente.

Para tu salida, entrega el formulario de solicitud en MIGRACIONES, paga la tasa correspondiente y presenta el documento que acredite tu situación migratoria actual. El reingreso al país debe ser realizado dentro de los 30 días, presentando el PEV junto con tu pasaporte o cédula de identidad. Es importante que ingreses **antes de que venza el PEV**; de lo contrario, podrías tener problemas migratorios.



Más información [aquí](#).

Por otro lado, toma en cuenta que, si tienes hijos o hijas menores de edad, o si eres representante legal de una persona extranjera con discapacidad, debes fijarte en algunos requisitos particulares.



Más información sobre los requisitos para menores de edad [aquí](#).



Más información sobre los requisitos para personas con discapacidad [aquí](#).

¿Es posible obtener una calidad migratoria residente por tener una relación familiar con una persona peruana o con una persona extranjera que ya cuenta con residencia en el país?

Para ello, es importante que demuestres estar casado o en unión de hecho registrada con una persona extranjera residente, peruano o peruana, o ser padre, madre o tutor de un niño, niña o adolescente.

Si deseas un visado para ingresar por punto de control migratorio o si deseas extender tu calidad migratoria residente a tu familiar directo, debes tener en

SÍ



cuenta que, en este caso, el trámite debe iniciarse antes de entrar al país de destino. Con esta autorización de Residencia por Familiar Residente, podrás ingresar y permanecer en el Perú, así como realizar actividades que te generen ingresos, ya sea de manera dependiente o independiente.



Consulta más información [aquí](#).

También, si ingresaste al Perú como turista puedes solicitar el cambio de calidad migratoria a familiar residente si tienes vínculos familiares con un ciudadano peruano o un residente legal en el país. Para ello, deberás presentar los documentos que prueben el vínculo familiar. Además, puedes realizar el cambio si tienes un CPP vigente¹⁰, o si tu familia creció, y tienes un niño o niña peruano/a.



Puedes comprobar la vigencia de tu CPP [aquí](#).



También, puedes escanear el QR ubicado en la parte posterior del carné CPP.

¹⁰ El servicio sigue refiriendo al CPP vigente, no obstante, como te mencioné, ya no están emitiendo nuevos CPP. Sin embargo, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente.

Solicitud de condición de refugiado

Por otro lado, aprovecho para recordarte una información importante: si tu vida, libertad o bienestar corren peligro en tu país de origen, podrías ser una persona refugiada.

Si consideras que es tu caso o el de alguien cercano, y necesitas más información o solicitar la condición de refugiado, contacta con la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR).

Te dejo más detalles:

En el Perú, puedes acceder a la protección internacional mediante la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. La Ley del Refugiado 27891 considera como un refugiado a las siguientes personas:



A

Una persona que tiene temor de ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, grupo social u opiniones políticas, y que, por una o más de esas razones, está fuera de su país, y no puede o no quiere regresar

B

Una persona que ha tenido que huir de su país por violaciones masivas de derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación extranjera o eventos que alteran gravemente el orden público

C

Una persona que está legalmente en otro país y, debido a nuevos problemas en su país de nacionalidad o de residencia, no puede o no quiere regresar por miedo a ser perseguida.

Te comparto información sobre los pasos para presentar una solicitud de refugio.

Paso 1

Ve a una de las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima (San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres o Cercado de Lima), o a una de las Oficinas Desconcentradas (ODE) en Perú.



Más información sobre las oficinas desconcentradas [aquí](#).

Paso 2

Entrega la solicitud dirigida a la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR), en la que explicas por qué solicitas la condición de refugiado, con firma manuscrita (es decir, no vale la firma digital).



Descarga el formato de registro [aquí](#).

Es importante que completes todos los apartados:

● Datos personales

Nombres y apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, género, N° de pasaporte y/o cédula de identidad y/o Acta de nacimiento.

En caso de que no cuentes con ningún documento de identidad original, debes presentar la denuncia por pérdida o robo, además de una declaración jurada para solicitante de refugio indocumentado.



Descarga la declaración jurada para solicitante de refugio indocumentado [aquí](#).

● Datos de contacto

Dirección domiciliaria, número de teléfono y correo personal (es necesario contar con una dirección de correo habilitada; si no tienes, crea una).

● Petitorio

Un resumen brece de los motivos por los que abandonaste tu país de origen. También explica la inclusión de familiares en la solicitud.



Toda la información que brindes será confidencial y no se compartirá con las autoridades de tu país.

● Datos de ingreso al Perú

Si no cuentas con tarjeta andina ni con el sello de ingreso al país, debes indicarlo en esta sección.

● Autorización para notificaciones

Escribe tu dirección de correo electrónico, tu firma manuscrita y pon tu huella del índice derecho.

En caso de que tu grupo familiar se encuentre contigo, indica los datos personales y de contacto de cada persona



En el caso de **personas menores de edad**, *esta es la declaración jurada.*



Si la persona solicitante tiene **más de 15 años**, *esta es la declaración jurada de antecedentes policiales, judiciales, penales o alertas internacionales.*

Ya tengo todo, y ¿ahora?

Imprime tu solicitud junto con los documentos y declaraciones señalados en los requisitos, firmala y sácale una copia. Esta servirá como cargo de recepción.

No olvides que todas las personas mayores de edad que se encuentren dentro de la solicitud deben firmarla.

Más detalle de requisitos *aquí.*



Al ser solicitante de la condición de refugiado, el Estado peruano te otorga un documento provisional mientras tu caso está a la espera de una respuesta:

A

Carné de digital de solicitante de refugio

Es un documento virtual y provisional que acredita que tu solicitud está en trámite de evaluación. El carné faculta a permanecer en el país mientras se resuelve de manera definitiva tu solicitud. Tiene una vigencia de 60 días hábiles y puede ser renovado de acuerdo con el criterio de la CEPR.

B

Autorización de Trabajo

Es un documento emitido por la CEPR que se genera de manera virtual, tras presentar la solicitud de la condición de refugiado y completar el registro con la oficina encargada. El documento autoriza a permanecer en el país y a trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente, suscribir contratos de trabajo; y, cumpliendo con los requisitos internos de cada entidad, se podría acceder a servicios y productos financieros.



Puedes
conocer más
[aquí.](#)

Si te reconocen la condición de refugiado, en el mensaje de notificación se incluirán instrucciones para tramitar tu carné de extranjería.

¿Y si no te reconocen?

Puedes presentar un recurso de reconsideración o recurso de apelación hasta 15 días hábiles luego de la notificación, en los mismos lugares donde se presenta la solicitud.